



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS	041	01	03	2017

**JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS**

1) Que el Hospital Departamental San Antonio, es una E.S.E. clasificada en segundo nivel de complejidad. 2) Que dado el nivel de atención señalado y el volumen de población que por tal condición le corresponde, requiere la presencia un profesional en la prestación del servicio en lectura y transcripción de estudios radiológicos e implementación del programa de almacenamiento y archivo de imágenes digitales en equipo de cómputo conocido como PACS. 3) Que el Hospital Departamental San Antonio es el Hospital de referencia del Municipio de Roldanillo Valle, así como también de municipios aledaños del orden Departamental que requieren de sus servicios 4) Que los servicios de Salud del II nivel han sido contratados por parte de la Dirección Territorial de Salud del Valle del Cauca y otras entidades de aseguramiento, adquiriendo el Hospital la obligación contractual de contar con la disponibilidad permanente de dicho servicio. 5) Que dado los contratos firmados por el Hospital para la atención de la población de referencia de los Municipios mencionados a que se hacen referencia en el considerando anterior, el Hospital debe implementar una serie de mecanismos y procedimientos internos, además de la disposición de sus instalaciones. 6) Que la Constitución Política de 1991, consagra el derecho a la salud por parte de todos los Colombianos.7) Que en la ejecución de Procesos en el área Asistencial del Hospital Departamental San Antonio E.S.E, incluye todas las actividades del proceso de ayudas Diagnosticas – Rayos X que requiera el Hospital, 8) Que la realización del proceso mencionado, implica la disponibilidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio en lectura y transcripción de estudios radiológicos e implementación del programa de almacenamiento y archivo de imágenes digitales en equipo de cómputo conocido como PACS. 9) Que de acuerdo con lo anterior, también resulta evidente que en su planta de personal el hospital no cuenta con el recurso humano suficiente en esta Área para asumir todas actividades, lo cual amerita la presente contratación, y/o se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la Entidad que garantizara la oportunidad, la eficiencia en la atención a la salud de los Usuarios, a quienes va dirigido el accionar del HOSPITAL y beneficiario de la presente contratación. 10) En virtud de la idoneidad, experiencia y buena apoyo a la gestión, se acepta realizar la contratación con esta entidad. 11) Que en atención al Acuerdo 05 del 30 de mayo de 2014, “Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Antonio Empresa Social del Estado” señala en su Artículo 19.2.1.2 PROCESO DE CONTRATACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA – Artículo 19.2.1.2.1 EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. Numeral B. Contratos de Apoyo a la Gestión. 12) Que en atención al a la Resolución N° 0397 del 21 de Octubre de 2016, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental San Antonio E.S.E”, señala: Artículo 21. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Sección III. CONTRATACIÓN DIRECTA POR SU NATURALEZA. Literal b) Contratos de Apoyo a la Gestión.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

<b>PARTES CONTRACTUALES</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
<b>NIT.</b>	891.900.343-6
<b>REP. LEGAL</b>	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
<b>CEDULA</b>	16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
<b>DECRETO DE NOMBRAMIENTO</b>	0425 Del 31 De Marzo De 2016
<b>ACTA DE POSESION</b>	0184 Del 31 De Marzo De 2016
<b>DIRECCION</b>	AV SANTANDER 10 50, SALIDA A BOLIVAR.
<b>TELEFONO</b>	229 50 00
<b>CONTRATISTA</b>	MEDICINA ELECTRODIAGNOSTICA E.U
<b>NIT</b>	900212551-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ZAIDA PATRICIA COLMENARES HERNANDEZ
<b>IDENTIFICACION</b>	CC N° 51.625.235 DE BOGOTA
<b>DIRECCION</b>	CARRERA 24 B N° 2-20 CALI VALLE
<b>TELEFONO</b>	3826410-3164209667

<b>CLAUSULAS CONTRACTUALES</b>	
--------------------------------	--

<b>1</b>	<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LECTURA Y TRANSCRIPCION DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALMACENAMIENTO Y ARCHIVO DE IMÁGENES DIGITALES EN EQUIPO DE COMPUTO CONOCIDO COMO PACS.
<b>2</b>	<b>PROCESO A APOYAR</b>	La actividad la ejecutará en el Área asistencial, haciendo presencia en el proceso ambulatorio de Imágenes Diagnosticas del Hospital Departamental San Antonio ESE de Roldanillo Valle del Cauca.
<b>3</b>	<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución Hospital Departamental San Antonio ESE de Roldanillo Valle.
<b>4</b>	<b>FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	EL CONTRATISTA, prestara sus servicios haciendo presencia continua en la E.S.E., y actuando conforme a la actividad asignada, y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas, capacitaciones, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia.
<b>5</b>	<b>VALOR</b>	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000).
<b>6</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>	EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Lectura e interpretación de cada estudio radiológico se pagara un valor de \$6.500. Transcripción del informe por parte de la secretaria de cada estudio se pagara un valor de \$1.000. El alquiler del PACS que incluye servidor, mantenimiento y póliza de seguro todo riesgo, tendrá



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

		un valor de \$1.500 por estudio. Para un valor total por estudio radiológico de \$9.000. <b>PARÁGRAFO UNICO:</b> Mensualmente para este efecto el CONTRATISTA presentará dentro de los últimos cinco (05) días del mes vigente, una factura de venta de servicios médicos o cuenta de cobro.
7	<b>CONDICION DE PAGO</b>	El pago realizado al contratista es un reconocimiento por la prestación de servicio el cual corresponde a honorarios, componiendo el mismo al reconocimiento de sus honorarios, seguridad social y demás prestaciones económicas de ley. Así mismo la empresa se compromete para con el CONTRATISTA a pagar los valores pactados, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, o de la respectiva cuenta de cobro previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con los debidos soportes expedido por el área de facturación. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El contratista faculta así mismo a la empresa para descontar los valores correspondientes a sanciones, multas, o bienes que se dañen o pierdan en la prestación del servicio por negligencia o culpa de los trabajadores pertenecientes a dicho proceso, una vez que se halla determinado mediante investigación, la respectiva responsabilidad establecida por la autoridad competente.
8	<b>DURACION</b>	Desde la firma del acta de inicio hasta el Treinta (30) de Junio de 2017.
9	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	1) Se obliga para con el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Valle - Empresa Social del Estado, a prestar los servicios en LECTURA Y TRANSCRIPCION DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALMACENAMIENTO Y ARCHIVO DE IMÁGENES DIGITALES EN EQUIPO DE COMPUTO CONOCIDO COMO PACS. 2) Enviar los informes radiológicos transcritos en formato PDF en un tiempo máximo de 48 horas hábiles después de recibidas las imágenes, al correo autorizado por el hospital. 3) En caso de urgencia, se tendrá un canal directo entre el médico solicitante y el médico radiólogo para interpretación prioritaria (menor a 1 hora) del examen. 4) Implementar el Sistema PACS (Sistema de Almacenamiento y distribución de imágenes radiológicas) el cual permite almacenar los estudios por un periodo de 15 años, de acuerdo a lo exigido por la Ley Colombiana. 5) Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. 6) No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de su atención o servicio, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Hospital, coadyuvado por el paciente cuando sea necesario. 7) Informar al contratante de la posible suspensión del servicio, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a las que tenga conocimiento de los hechos. 8) Cumplir las actividades a las que se compromete y/o cancelar con la debida anticipación sin que ello acarree perjuicios al contratante y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. 9) Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**NIT. 891900343-6**

	<b>PARAGRAFO</b>	<p>información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio. 10) Dar estricto cumplimiento a la Ley 100 de 1993 “Sistema de Seguridad Social Integral”; Resolución 5261 de 1994, “Manual Actividades, Intervenciones y Procedimientos en el Plan Obligatorio de Salud SGSSS”; Decreto 2200 de 2005 “Servicios FARMACÉUTICOS Y Garantía de la Calidad; Resolución 1995 de 1999 “Historias Clínicas”, Decreto 2759 de 1991 “Sistema de Referencia y Contrarreferencia”; Resolución No. 412 de 2000, Promoción y Prevención y las demás implícitas en el cumplimiento de su objeto contractual. 11) Utilizar los materiales y equipos dispuestos por la entidad para la prestación del servicio de salud, con sumo cuidado, y para actividades con relación a su contrato, respondiendo por el daño o pérdida de estos. 12) Prestar el servicio con celeridad. 13) Colaborar con el hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse. 14) Mantener vigente durante el contrato las pólizas requeridas por el Hospital. 15). Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual. 16) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios.</p> <p>El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.</p>
<b>10</b>	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b>	<p>Se obliga para con el contratista a: 1) Facilitar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) suministrar los elementos, y materiales necesarios para el desarrollo del objeto contractual por parte del Contratista y de acuerdo a la propuesta presentada. 3) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato.</p>
<b>11</b>	<b>NATURALEZA DEL CONTRATO</b>	<p>Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutara el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.</p>
<b>12</b>	<b>SUPERVISION Y FUNCIONES</b>	<p>La supervisión se hará a través de la subdirección científica o por quien la Gerencia designe para tal labor, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los</p>



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
 NIT. 891900343-6

		pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.																		
<b>13</b>	<b>GARANTIAS</b>	<p>Se compromete a constituir a su costa y en favor del <b>CONTRATANTE</b> la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">GARANTÍA</th> <th style="width: 30%;">AMPARO</th> <th style="width: 20%;">PORCENTAJE</th> <th style="width: 30%;">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">ÚNICA</td> <td>A) Cumplimiento</td> <td>20% Vr. Del Contrato</td> <td>Duración del contrato y seis (06) meses más.</td> </tr> <tr> <td>B) Calidad</td> <td>20% Vr. Del Contrato</td> <td>Duración del contrato y Un (01) Año más.</td> </tr> <tr> <td>C) Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td> <td>5% Vr. Del Contrato</td> <td>Duración del contrato y tres (03) años más.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>D) Responsabilidad Civil Extracontractual</td> <td>200 SMMLV Del Contrato</td> <td>Duración del contrato y seis (06) meses más.</td> </tr> </tbody> </table>	GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	ÚNICA	A) Cumplimiento	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.	B) Calidad	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y Un (01) Año más.	C) Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.		D) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA																	
ÚNICA	A) Cumplimiento	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.																	
	B) Calidad	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y Un (01) Año más.																	
	C) Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.																	
	D) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.																	
<b>14</b>	<b>CLAUSULA PENAL</b>	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.																		
<b>15</b>	<b>MULTAS</b>	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.																		
<b>16</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este, en el desarrollo de la actividad contratada.																		
<b>17</b>	<b>INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.</b>	El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.																		
<b>18</b>	<b>SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD</b>	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.																		
<b>19</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contenido en el Decreto 1072 de 2015 libro 2 titulo 4. Capitulo 6, Norma OHSAS 18007:2007, Norma ISO 19011:2011; cumpliendo con los niveles de seguridad requeridos, bajo el modelo de SG-SST con el fin de controlar y evitar los riesgos que puedan afectar la salud y la seguridad en el trabajo, además de las políticas institucionales adoptadas por la ESE.																		



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

20	<b>APROPIACION PRESUPUESTAL</b>	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 197 del 28 de Febrero de 2017.
21	<b>CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
22	<b>CADUCIDAD ESPECIAL</b>	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
23	<b>DOCUMENTOS</b>	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta.
24	<b>AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA</b>	El contratista, actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
25	<b>USO DE LOS BIENES ENTREGADOS</b>	El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
26	<b>CONTROVERSIAS</b>	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
 NIT. 891900343-6


		lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
27	<b>INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD</b>	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
28	<b>IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS</b>	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo, y otras, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
29	<b>PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN</b>	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.
30	<b>CESION y/o SUBCONTRATACION</b>	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
31	<b>SUSPENSION DEL CONTRATO</b>	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
32	<b>MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES</b>	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
33	<b>TERMINACION DEL CONTRATO</b>	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

		<p>cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.</p>
34	<b>LIQUIDACION CONTRACTUAL</b>	<p>El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.</p>
35	<b>DEL CONTROL SOCIAL</b>	<p>El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.</p>

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Un (01) días del mes Marzo de 2017.

	
<b>MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO</b> Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	<b>ZAIDA PATRICIA COLMENARES HERNANDEZ</b> Rep. Legal MEDICINA ELECTRODIAGNOSTICA E.U Contratista





HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)